**A La Mesa Del Parlament**

Mireia Boya e Busquet, presidenta del Grupo Parlamentario de la Candidatura d’Unitat Popular- Crida Constituent, Joan Garriga Quadres, diputado del Grupo Parlamentario de la Candidatura d’Unitat Popular-Crida Constituent, Joan Ramon Casals i Mata, diputado del Grupo Parlamentario de Junts pel Sí, Sergio Sanz Jiménez, diputado del Grupo Parlamentario de Ciutadans, Rosa Maria Ibarra Ollé, diputada del Grupo Parlamentario Socialista, Josep Lluís Franco Rabell, presidente del Grupo Parlamentario de Catalunya Sí que es Pot, de acuerdo con lo que se establece en los artículos 164 y 165 del Reglamento del Parlament, presentan la **Propuesta de resolución sobre las familias afectadas por el IRPH**, con tal de que sea sustanciada ante la Comissió de Governació, Administracions Públiques i Habitatge, con el texto siguiente:

**Exposición de motivo**

El pleno del Parlament, en la sesión tenida el 9 de julio de 2015, de acuerdo con el artículo 139 del Reglamento, debatió y aprobó por unanimidad la moción presentada por ERC sobre las actuaciones previstas a favor de los afectados por el Índice de Referencia de los Préstamos Hipotecarios (publicación: BOPC 629 – Moción 227/X).

Ante este Parlament la Plataforma Afectats per la Hipoteca (PAH) en nombre propio y de los afectados por el IRPH, ha reiterado la emergencia de emprender acción común de Todos y Todas las Entidades a favor de resolver definitivamente la situación de indefensión y abuso a la que están sometidas más de 300.000 familias en Catalunya aproximadamente.

A raíz de la Moción Aprobada por este Parlament y a instancia de la Comissió d’Afectats IRPH-PAH Catalanes se han mantenido reuniones y consensuado acuerdos, en base al interés y bien común.

Por estos motivos, presenta la siguiente:

**Propuesta de resolución**

1. El Parlament de Catalunya declara:

1. Su posicionamiento en favor de las familias afectadas por el Índice IRPH.
2. Que es inaceptable la dilación injustificada de la situación de los afectados por el índice substitutivo del IRPH. Que se tiene que dar una solución satisfactoria a los afectados por el índice de referencia de préstamos hipotecarios (IRPH) que deberían consistir en la nulidad del índice y la devolución de las cantidades cobradas indebidamente con carácter retroactivo, de acuerdo con lo que determina la última jurisprudencia sobre la materia. Se considera incomprensible el incumplimiento del período marcado por la disposición transitoria única del Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/2899/2011, de transparencia y protección del cliente de los servicios bancarios.

2. El Parlament de Catalunya insta al Govern de la Generalitat de Catalunya a reclamar al Gobierno del Estado español a:

1. Negociar con las entidades financieras que ofrezcan a todos los clientes afectados por el índice de referencia de préstamos hipotecarios (IRPH) unas condiciones mínimas consistentes en: nulidad del índice y devolución de las cantidades cobradas indebidamente con carácter retroactivo por efecto de la aplicación de cualquiera de las variantes del IRPH, de acuerdo con aquello que determina la última jurisprudencia sobre la materia; y establecer la vía de mediación y arbitraje cuando haya reclamaciones de clientes por cobro. Que el Estado español establezca y aplique medidas sancionadoras y correctoras, de acuerdo con lo previsto en la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades de crédito.
2. Supervisar, mediante el Síndic de Greuges y órganos del Banco de España, las novaciones y revisiones contractuales de las hipotecas con referencia al IRPH, a fin de evitar que se apliquen los intereses o tipos desproporcionados e injustos, como consecuencia del mantenimiento del índice IRPH.
3. Eliminar de forma inmediata y definitiva el IRPH Entidades y los FIJOS establecidos en sustitución de los desaparecidos IRPH Cajas y Bancos. Y con dicho objetivo se modifique el Apartado 3 de la Disposición Adicional 15 del Régimen de Transición para la desaparición de los índices o tipos de interés de referencia de la Ley 14/2013 de 27 de septiembre, de Ayuda a los Emprendedores, de forma que se anule la cláusula que hace referencia al interés y se proceda a la devolución, por parte de las entidades, de las cantidades cobradas indebidamente con carácter retroactivo.
4. Supervisar, conjuntamente con el Banco de España y el Síndic de Greuges, las revisiones de los contratos que están firmando algunas entidades financieras con el objetivo de evitar que se continúen aplicando tipos desproporcionados e injustos como consecuencia de la entrada en vigor del Orden EHA/2899/2011, de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 14/2013 y de todas las prácticas abusivas de las entidades financieras españolas denunciadas reiteradamente por la Comisión Europea.

3. El Parlament de Catalunya insta al Govern de la Generalitat de Catalunya a:

1. Negociar con las entidades financieras que operen en Catalunya, para que acepten y se adhieran a los sistemas extrajudiciales de resolución de conflictos, como son la mediación y el arbitraje de consumo, para resolver las peticiones de los afectados por el índice IRPH, teniendo en cuenta que han sido declaradas nulas por varias sentencias.
2. Que en el caso de que se compruebe la existencia de infracción administrativa, ya sea por prácticas desleales o abusivas contra consumidores, se proceda a la apertura de los correspondientes expedites sancionadores, y en caso de que haya perjuicios económicos probados como consecuencia de la infracción y éstos estén individualizados, proceder a resolver de acuerdo con el Decreto 151/2013, de 9 de abril, proceda a la restitución de cantidades percibidas indebidamente, reposición de la situación alterada y resarcimiento de daños y perjuicios.
3. Que se dé, a través de l’Agència Catalana del Consum y l’Agència de l’Habitatge de Catalunya (Ofideute), la información suficiente y necesaria para que las personas afectadas por el índice IRPH reciben asesoramiento sobre las posibilidades de revisión del índice, así como los diversos mecanismos para realizarlo.
4. Llevar a cabo, en el plazo máximo de 4 meses, mediante los organismos mencionados en el punto anterior, una campaña institucional, a través de los medios de comunicación, las medidas a que hacen referencia los apartados anteriores, y de manera especial, los acuerdos que se asumen con las entidades financieras. También es necesario habilitar un espacio web donde se ofrezca información y asesoramiento sobre esta materia.
5. Que l’Agència Catalana del Consum, realice un seguimiento activo, en el ámbito del IRPH, que este informe se haga con dialogo y consultando a los afectados IRPH-PAH Catalanes. Y que en cumplimiento de la normativa de transparencia se realice un informe de situación semestral (evaluación y seguimiento). Que se haga llagar al Parlament y que este se utilice en pro de la aplicación de medidas correctoras o de mejora en beneficio de todas las partes. Para complementar este seguimiento, que se haga una mesa de trabajo con los afectados por la aplicación de este índice.

4. El Parlament de Catalunya expresa su malestar por el hecho de que el Parlamento Europeo, ante la propuesta de un nuevo Reglamento COM/2013/0641, sobre los índices utilizados como referencia en los instrumentos financieros y los contratos financieros -artículo 2(2)(a)-, no haya aprobado que este reglamento sea también aplicable a los miembros del Sistema Europeo de Bancos Centrales, excluyendo así el IRPH. Este reglamento exige condiciones tan básicas como hacer públicos los datos utilizados para elaborar los índices – que el IRPH elaborado por el Banco de España incumple argumentando que son datos secretos- y que los índices sean representativos de los valores de mercado y sujetos a la oferta de la demanda.

Palación del Parlament, 3 de marzo de 2017

**Mireia Boya e Busquet**

**Presidenta del GP CUP-CC**

**Joan Ramon Casals i Mata**

**Diputado del GP JS**

**Sergio Sanz Jiménez**

**Diputado del GP Cs**

**Joan Garriga Quadres**

**Diputado del GP CUP-CC**

**Rosa Maria Ibarra**

**Diputada del GP SOC**

**Ollé Josep Lluís Franco Rabell**

**Presidente del GP CSP**